

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORRES DEL CARRIZAL

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2015, conforme al siguiente.

RESUMEN POR CAPITULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	72.100,00
2	Impuestos indirectos	3.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	37.000,00
4	Transferencias corrientes	120.500,00
5	Ingresos patrimoniales	26.200,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	35.600,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Total ingresos</i>		294.400,00

Gastos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal	90.400,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	159.500,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	3.100,00
5	Fondo de contingencia.	0,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales	41.400,00
7	Transferencias de capital	0,00

R-201501936

Capítulo		Euros
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	294.400,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

- Personal funcionario:

- Plazas: Una.
- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.
- Escala: Funcionario de administración local con habilitación estatal.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Grupo: A1.
- Nivel: 26.
- Complemento específico: 1.

Personal laboral fijo:

- Plazas: Una.
- Operario servicios múltiples.

Personal laboral temporal:

- Plazas 3.
- Peón.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Torres del Carrizal, 4 de mayo de 2015.